Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00022-00.

Atendiendo los escritos que anteceden por los extremos de la litis en el presente asunto, se ordena:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a los demandados Álvaro Cruz Ochoa, Rosa Edith Cruz Ochoa y Jimmy Norvey Cruz Ochoa del contenido del auto admisorio (artículo 301 del Código General del Proceso).

2. Contabilizar e informar por parte de secretaría el término que tenía la sociedad demandada para proponer excepciones de conformidad con el auto admisorio, pues si bien es cierto que los demandados por medio de apoderado judicial propusieron excepciones de mérito, debe garantizarse el debido proceso.

3. Reconocer personería al abogado Carlos Arturo Ruiz Villareal como apoderado judicial del demandado Álvaro Cruz Ochoa, en los términos del poder conferido (fl. 63).

4. Reconocer personería al abogado Luis Fernando Cardona Orozco como apoderado judicial del demandado Jimmy Norvey Cruz Ochoa, en los términos del poder conferido (fl. 96).

5. Reconocer personería a la abogada Sandra Patricia Rivera Valero como apoderada judicial de la demandada Rosa Edith Cruz Ochoa, en los términos del poder conferido (fl. 125).

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

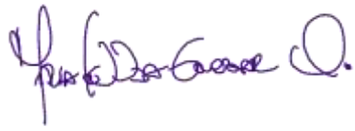

María Fernanda Escobar Orozco

(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 14**
Hoy 25 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cbac88d17c51f74d985eddb8f8c67ed7d74aba84eb75837b9515c0e03b974b**
Documento generado en 23/03/2021 05:58:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica